

Repertorio 12.621

13 del 23 de agosto de 2013

Notaría Iván Torrealba

## **Acta Sesión extraordinaria de Directorio Minera Los Pelambres.**

Abogado Francisco Javier Veloso Barraza reduce a escritura pública el acta de la **Sesión Extraordinaria de Directorio de Minera Los Pelambres** celebrada con fecha 31 de julio de 2013. El acta se encuentra firmada por Hernán Menares D., Francisco Veloso B., Kenichi Murakami, Akira Konishi y Kunihiko Yoshida:

Siendo las 13:00 horas en Av. Apoquindo N° 4001, piso 23, Santiago, preside la sesión Hernán Menares D. y actuó como secretario el abogado Francisco Veloso.

### **“Donaciones elecciones dos mil trece”.**

El señor Presidente informó al Directorio que, tal como se señaló al proceder a citar la presente sesión extraordinaria de Directorio, la Compañía podía efectuar donaciones para financiar campañas electorales de candidatos y partidos políticos, todo ello de acuerdo a la legislación vigente sobre Transparencia, Límite y Control de Gasto Electoral, contenida en la Ley N°19.884.

Asimismo, recordó que la legislación vigente permitía efectuar aportes con fines políticos en carácter de públicos o reservados, conforme a los parámetros y topes fijados por la ley. Respecto de los aportes de carácter reservados, dicha reserva se extiende respecto de los montos involucrados y de los candidatos y partidos políticos donatarios, constituyendo competencia del órgano social pertinente, en el caso de las personas jurídicas, adoptar el acuerdo para realizar este tipo de aportes, es decir, es la facultad de este Directorio acordar este tipo de aporte reservado, para lo que debe designar mandatarios especiales para materializarlos, instruyéndolos para determinar la forma y montos de la distribución de dichos aportes.

A continuación, el presidente señaló que en este año de elecciones presidenciales y parlamentarias, se habían acercado a la compañía representantes de los partidos políticos y candidaturas, a fin de obtener de la compañía, apoyo financiero para la próxima elección. Al respecto, el Presidente hizo presente que, en su opinión, y considerando que existe una ley que regula estas donaciones y por lo tanto su transparencia, estimaba conveniente contribuir al financiamiento de las correspondientes campañas, ya que con tales aportes, efectuados de manera de resguardar un criterio de equidad en su distribución, se contribuía a una mejor información respecto de las opciones ofrecidas lo cual sin duda beneficia la transparencia del respectivo proceso electoral, constituyendo la reserva un mecanismo que permite resguardar la independencia de gestión de aquellos que resulten elegidos, quienes en el ejercicio de sus mandatos deberán velar tanto por el interés del electorado como por el progreso del futuro del país, cumpliéndose así con las disposiciones y el espíritu de la legislación sobre Transparencia, Límite y Control de Gasto Electoral. El Directorio manifestó su absoluta conformidad con lo planteado por el Presidente, confirmando las razones invocadas.

## Acuerdos:

- 1) Consecuente con lo anterior, el Directorio acordó efectuar aportes en carácter de reservados, facultando al Presidente a fin de que instruya verbalmente a los mandatarios que más adelante se designan, para formalizar en la oportunidad que corresponda, la distribución de dichos aportes resguardando el criterio de equidad fijado por el Directorio, tanto a favor de candidatos como de partidos políticos, según sea el caso, todo ello con ocasión de las próximas elecciones presidenciales y parlamentarias a efectuarse en el país el curso del mes de noviembre próximo.
- 2) Asimismo, el Directorio para los efectos antes indicados, acordó efectuar un aporte total para candidatos y partidos, **no superior a 36.000 UF** monto que, conforme a lo antes señalado, se procederá a distribuir conforme al criterio y las instrucciones verbales que determine el Presidente.
- 3) Con el objeto de efectuar las donaciones reservadas, conforme lo dispone el Art. 18 y 19 de la ley 19.844, el Directorio acordó conferir poder especial a don Eduardo Tagle Quiroz y a don Francisco Javier Veloso Barraza, para que, actuando indistintamente, uno cualquiera de ellos, en nombre y representación de la sociedad, la representen en la realización de todos y cada uno de los actos y gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los aportes reservados, incluyendo, sin que implique limitación, las siguientes facultades:
  - a) Depositar las donaciones para el financiamiento privado de campañas electorales de candidatos y partidos políticos, en las cuentas bancarias de los candidatos, partidos políticos, administrador electoral, Servicio Electoral, etc., para lo cual podrá completar, suscribir y entregar toda clase de comprobantes, certificados que acrediten dicho depósito, en los términos y con las condiciones establecidas en la ley.
  - b) Hacer entrega de los fondos directamente a los administradores electorales, de ser procedente.
  - c) Efectuar la destinación de los aportes reservados, mediante los sistemas de destinación electrónica provistos por el SERVEL.
  - d) Solicitar al SERVEL la entrega de los correspondientes certificados de aporte reservado y de todo certificado necesario para fines tributarios.
  - e) En general, efectuar cualquier otra gestión o acto que sean necesarios o convenientes para el perfeccionamiento de los aportes reservados en periodo de campañas electorales.